



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 7 JUN. 2010

04/05/005/0008/445

VISTO: lo dispuesto por el art. 40 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, y la prórroga establecida en el artículo 17 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.-

RESULTANDO: que el mismo establece que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados en los escalafones B, C, D, E, F y R en los Incisos 02 al 15, podrán solicitar, antes del 30 de abril de 2007 la transformación de sus cargos en cargos del escalafón A, B, C o D siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente a juicio del jerarca de su Unidad Ejecutora las tareas propias de ese escalafón durante al menos dos años con anterioridad a la fecha de vigencia de la citada Ley.-

ASUNTO 0323

CONSIDERANDO: I) que el funcionario de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05, "Ministerio de Economía y Finanzas", Dr. Pablo Chalar Rodríguez presentó la respectiva solicitud dentro del plazo establecido y reúne los demás requisitos exigidos en la mencionada norma.-

II) que el Ministerio de Economía y Finanzas avaló que la transformación de cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

AS/RH

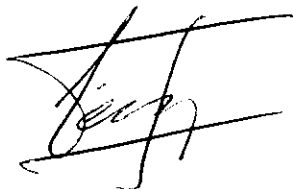
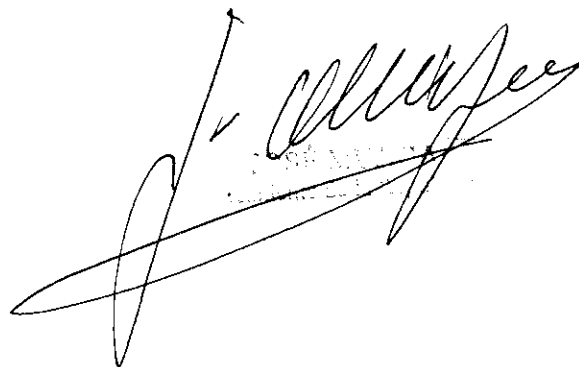
RESUELVE:

1º) Transfórmase el cargo del funcionario de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05, "Ministerio de Economía y Finanzas", según el siguiente cuadro:

Nombre	Cargo actual	Cargo transformado
Pablo Chalar Rodríguez	B 10 Técnico VI	A 04, Asesor XIII, Abogado

2º) De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5 del art. 40 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006 "en todos los casos se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y al que acceda será asignada como una compensación personal transitoria que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que fijen para los funcionarios de la Administración Central.-

3º) Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, Contaduría General de la Nación y pase a la "Dirección General Impositiva", a los efectos correspondientes. Cumplido, archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop on the left side and a more complex, scribbled structure on the right, possibly representing a name like 'J. Calderón'.